

Envigado, 26 de marzo de 2026

PROPOSICIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
(“OTROS EVENTOS”)

Almacenes Éxito S.A. (la “Compañía”), dando alcance a la Información Relevante publicada el pasado [26 de febrero](#) y con ocasión de la expedición del Decreto 0173 del 24 de febrero de 2026 y del Decreto 0240 del 12 de marzo de 2026, informa a sus accionistas y al mercado en general que la Junta Directiva aprobó la modificación de la proposición de distribución de utilidades previamente publicada, y que será sometida a consideración de la Asamblea General de Accionistas, en la reunión que se llevará a cabo el lunes 30 de marzo de 2026 a las 11:00 a.m., con la finalidad de aclarar que el impuesto al patrimonio causado en virtud de las normas mencionadas, sea reconocido con cargo a las reservas de la compañía.

A continuación, se adjunta nuevamente el texto de la referida proposición.

PROPOSICIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

La Junta Directiva y la Administración de Almacenes Éxito S.A. presentan la siguiente proposición para la distribución de utilidades:

1. Las utilidades netas del periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2025 que ascienden a Quinientos noventa y dos mil ciento ocho millones, doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y nueve pesos colombianos (Cop\$ 592.108.283.779) destinarlas para incrementar la reserva para futuros ensanches y mejoras.
2. Una vez acrecentada la reserva con la suma anterior, liberar Doscientos siete mil seiscientos cincuenta y ocho millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos colombianos (Cop\$ 207.658.297.440) de la reserva ocasional para futuros ensanches y mejoras, para distribuir a título de dividendos.
3. Distribuir Doscientos siete mil seiscientos cincuenta y ocho millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos colombianos (Cop\$ 207.658.297.440) a título de dividendos.

El monto total decretado corresponde a un dividendo anual de ciento sesenta pesos colombianos (Cop\$ 160) para mil doscientos noventa y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve acciones en circulación (1.297.864.359).

En 2026, los accionistas recibirán un dividendo mas de siete veces superior al del año anterior (\$21,11 por acción), reflejo de la recuperación y solidez del negocio.

De esta manera la compañía espera fortalecer su plan de expansión del negocio en la región, así como impulsar el desapalancamiento financiero, lo que traerá como beneficio el fortalecimiento del balance y, por ende, la maximización del valor de la inversión de todos los accionistas, en el mediano y largo plazo.

4. El dividendo decretado se pagará en tres cuotas iguales de sesenta y nueve mil doscientos diez y nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos colombianos (Cop\$69.219.432.480) en las siguientes fechas:
 - 28 de julio de 2026
 - 23 de septiembre de 2026
 - 22 de diciembre de 2026

Para los accionistas no residentes tributariamente en Colombia el dividendo no será gravado con impuesto sobre la renta y para el impuesto a los dividendos se aplicarán las normas vigentes sobre la materia; para los accionistas nacionales los dividendos no serán

gravados con impuesto de renta, pero si con impuesto a los dividendos a la tarifa que corresponda para personas jurídicas o naturales según el caso y de acuerdo con los lineamientos del Estatuto Tributario.

Período ex-dividendo

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4766 de 2011 y en el Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia, las negociaciones de acciones que se realicen entre el primer día de pago de dividendos y los cuatro días hábiles bursátiles anteriores a esa fecha no comprenden el derecho a percibir dividendos (período ex-dividendo).

De conformidad con la fecha de pago de los dividendos, las fechas iniciales de los períodos ex-dividendo corresponderán a las siguientes:

1. 22 de julio de 2026.
2. 17 de septiembre de 2026 y
3. 16 de diciembre de 2026.

Complemento derivado de lo establecido por el decreto 0240 del 12 de marzo de 2026.

El Decreto 0173 del 24 de febrero de 2026, expedido por el Gobierno Nacional en virtud de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, extendió a las personas jurídicas por una única vez la obligación de declarar y pagar el impuesto al patrimonio cuando este supere 200.000 UVT equivalentes a diez mil cuatrocientos setenta y cuatro millones ochocientos mil pesos (\$10.474.800.000), determinado al 1 de marzo de 2026.

Posteriormente, el artículo 18 del Decreto 0240 del 12 de marzo de 2026, expedido posterior a la publicación del Proyecto de Distribución de Utilidades, adicionó un parágrafo 2 al artículo 5 del Decreto 0173, estableciendo la opción de reconocer contablemente el impuesto al patrimonio contra las reservas o los resultados del ejercicio en curso.

Por tanto, se autoriza desafectar de la reserva ocasional para futuros ensanches y mejoras en su parte gravada, la suma de hasta diez y siete mil millones de pesos colombianos (\$17.000.000.000) para reconocer contablemente el impuesto al patrimonio, permitiendo restituir a la misma reserva los valores que no sean finalmente utilizados para este fin.